

RAD (2018-316): EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA (CGP)
DEMANDANTE: BANAGRARIO (NIT. 800.037.800-8)
APODERADO: DR. MARCOS FABIAN ALMEIDA ARGUELLO
DEMANDADO: CECILIA RIAÑO RIAÑO (c.c.37.750.183)

Al Despacho de la señora Juez, informando que el curador ad litem principal allega justificación con los soportes de los procesos que lleva a cabo como curador, por lo cual solicita se oficie a la curadora suplente. Provea.

Rionegro (S), 12 de julio de 2021

LIBETH CAROLIN AOCHOA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Rionegro (S), doce de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que los soportes allegados por la partes demandante se tiene como justificación del curador principal y se procederá a oficiar a la curadora suplente Dra. MELISA VASQUES ARGUELLO, dirección calle 36 N° 13-48, oficina 401-14 Metrocentro – Bucaramanga, advirtiéndole que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio, y que el nombramiento de forzosa aceptación, salvo que le designado acredite estar actuando en más de cinco proceso como defensor de oficio, en consecuencia,, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Elabórese el oficio de designación para que sea remitido por el interesado a su costa.

NOTIFIQUESE


ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
RIONEGRO SANTANDER

Hoy 16 de julio de abril de 2021 a las 8:00
a.m., se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en Estados N° 075

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ
Secretaria